Firmado digitalmente por SANTOYO BUSTAMANTE Tulio Eduardo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/02/2022

CUT: 14026-2022

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0011-2022-ANA-GG

San Isidro, 08 de febrero de 2022

VISTOS:

La solicitud de defensa legal presentada por el Administrador Local de Agua de la ALA-Grande, José Enrique Arana Huamán, de fecha 28 de enero de 2022; el Informe N° 0093-2022-ANA-OA-URH, elaborado por la Unidad de Recursos Humanos, de fecha 03 de febrero de 2022, y el Informe Legal N° 0114-2022-ANA-OAJ, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 28 de enero de 2022, el Administrador Local de Agua de la ALA-Grande, José Enrique Arana Huamán, solicita que se le brinde defensa legal en atención a que el Juzgado Civil y Familia de Ica le emplazó, en calidad de demandado, la Resolución N° 10, de fecha 09 de diciembre de 2021, que admite a trámite la demanda de Habeas Data interpuesto en contra de su persona, por no entregar información solicitada (copia certificada completa con sus anexos y recaudos de la inspección ocular realizada el 06 de marzo de 2019, en el Sector de la Joya, del distrito de Vista Alegre);

Que, la defensa legal o asesoría especializada consiste en la contratación de un profesional o de un estudio con especialización afín al asesoramiento solicitado, por parte de la Autoridad Nacional del Agua, para que brinde asesoramiento al servidor o ex servidor público, o ejerza su defensa legal en los procedimientos establecidos en el numeral 5.1 de la Directiva General N° 004-2018-ANA-J-OAJ;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal l) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y el artículo 154º del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, los servidores y ex servidores civiles tienen derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. La defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud;

Firmado digitalmente por DE LA CRUZ ESPINOZA Daniel FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 09/02/2022

Firmado digitalmente por SÁNCHEZ TUEROS Kilmeny Carmela FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 09/02/2022

Firmado digitalmente por CHAVEZ MIRANDA Alvaro Bryan FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 09/02/2022

Firmado digitalmente por CAYO SARAVIA Johnny Cesar FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 09/02/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 4AFF5999

Firmado digitalmente por SANTOYO BUSTAMANTE Tulio Eduardo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/02/2022

Que, asimismo, con fecha 22 de octubre del 2015, se publicó la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, a través de la cual la Autoridad Nacional del Servicio Civil aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores", modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, la cual estipula en su numeral 5.2 que el beneficio de derecho de defensa y asesoría se extiende a todas las etapas del proceso, pudiendo comprender la etapa de investigación preliminar o investigación preparatoria, actuaciones ante el Ministerio Público y la Policía Nacional;

Que, respecto a la normativa que regula los procedimientos internos de la entidad, con fecha 14 de agosto del 2018, la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua aprobó, mediante la Resolución Jefatural N° 241-2018-ANA, la Directiva General N° 004-2018-ANA-J-OA denominada "Normas y procedimientos para el otorgamiento de servicios de defensa y asesoría especializada para servidores y ex servidores de la Autoridad Nacional del Agua", la cual establece las normas y procedimientos para el otorgamiento de servicios especializados de asesoría legal y defensa judicial a servidores y ex servidores que laboran o hayan laborado para la ANA, cuando se interpongan acciones legales en su contra en el ejercicio de sus funciones en la entidad;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 5.1 del artículo V de la Directiva General N° 004-2018-ANA-J-OA, la defensa o asesoría especializada se otorga cuando el servidor o ex servidor público de la Autoridad Nacional del Agua, en el marco del ejercicio de sus funciones o bajo criterios de gestión en su oportunidad, haya omitido o ejecutado acciones (actos administrativos o de administración interna), por las cuales se le cite o emplace formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo o tercero civilmente responsable;

Que, el numeral 6.1 del artículo VI de la Directiva General N° 004-2018-ANA-J-OA señala que, para acceder al derecho de defensa, el solicitante debe presentar: i) Solicitud dirigida al Gerente General en su condición de Titular de la Entidad, entendiéndose como tal a la máxima autoridad administrativa; ii) Compromiso de reembolso iii) Compromiso de devolución; iv) Copia de la citación, cédula de notificación o documento que acredite hallarse inmerso en un procedimiento, investigación o proceso; y, v) La propuesta de defensa o asesoría legal;

Firmado digitalmente por DE LA CRUZ ESPINOZA Daniel FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 09/02/2022

Que, en el caso en concreto, el solicitante presentó su petición de defensa legal, señalando sus generales de ley, adjuntado el Compromiso de Reembolso, la Propuesta de Defensa o Asesoría, así como el Compromiso de Devolución, precisando que tiene la calidad de Administrador Local de Agua en la ALA-Grande, y señalando haber sido comprendido en calidad de demandado en el proceso de Hábeas Data, seguido ante el Juzgado Civil y Familia de Ica, con Expediente N° 00068-2019-0-1409-JR-CI-01, por los hechos acaecidos el 06 de marzo de 2019, mientras se desempeñaba como Administrador Local de Agua de la ALA-Grande;

Firmado digitalmente por SANCHEZ TUEROS Kilmeny Carmela FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 09/02/2022

Que, el solicitante acredita tener la calidad de demandado en el proceso constitucional de Hábeas Data adjuntando la Resolución N° 10, de fecha 09 de diciembre de 2021, expedida por el Juzgado Civil y Familia de Ica, en el Expediente N° 0068-2019-0-1409-JR-CI-01, la misma que dispone:

> *"**PRIMERO:** ADMITIR a trámite la demanda interpuesta por JULIO ELVER ZAVALA SANTA CRUZ en contra de JOSE ENRIQUE ARANA HUAMAN (funcionario responsable de entregar información pública en la Autoridad Nacional del Agua – ANA), sobre PROCESO DE HABEAS DATA en la vía del PROCESO CONSTITUCIONAL ESPECIAL, integrándose a la relación jurídica*

Firmado digitalmente por CHAVEZ MIRANDA Alvaro Bryan FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 09/02/2022

Firmado digitalmente por CAYO SARAVIA Johnny Cesar FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 09/02/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 4AFF5999

Firmado digitalmente por SANTOYO BUSTAMANTE Tulio Eduardo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/02/2022

procesal al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego"

Que, conforme se observa del Informe N° 0093-2022-ANA-OA-URH, elaborado por la Unidad de Recursos Humanos, el solicitante tiene al presente la calidad de servidor público, sujeto a un contrato administrativo de servicios (CAS), desempeñándose en el cargo de Administrador Local de Agua en la ALA-Grande desde el 16 de junio de 2018 al presente, en mérito a la Resolución Jefatural N° 186-2018-ANA, que resuelve encargar las funciones de Administrador Local de Agua de la ALA-Grande a favor del solicitante;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del informe legal de Vistos, indica que la solicitud de defensa submateria cumple los requisitos de forma y de fondo establecidos en los numerales 5.1 del artículo V y 6.1 del artículo VI de la Directiva General N° 004-2018-ANA-J-OA "Normas y procedimientos para el otorgamiento de servicios de defensa y asesoría especializada para servidores y ex servidores de la Autoridad Nacional del Agua", por lo que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que la declare procedente, conforme a lo establecido por el último párrafo del numeral 6.3 del artículo VI del cuerpo legal citado precedentemente; y,

Con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la solicitud de defensa legal

Aprobar la solicitud de defensa legal presentada por el señor José Enrique Arana Huamán, Administrador Local de Agua en la ALA-Grande, respecto del proceso constitucional de Hábeas Data, seguido ante el Juzgado Civil y Familia de Ica, con Expediente N° N° 00068-2019-0-1409-JR-CI-01.

Artículo 2°.- Contratación de defensa y asesoría legal

Disponer que, en mérito a lo dispuesto en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC y en el marco de lo resuelto en el artículo precedente, la Oficina de Administración realice las gestiones para la contratación de la defensa y asesoría legal a favor del servidor José Enrique Arana Huamán, de acuerdo a las normas sobre la materia.

Firmado digitalmente por DE LA CRUZ ESPINOZA Daniel FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 09/02/2022

Artículo 3°.- Notificación

Notificar la presente resolución al servidor José Enrique Arana Huamán y a la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, para su conocimiento y fines.

Firmado digitalmente por SANCHEZ TUEROS Kilmeny Carmela FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 09/02/2022

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

Firmado digitalmente por CHAVEZ MIRANDA Alvaro Bryan FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 09/02/2022

TULIO EDUARDO SANTOYO BUSTAMANTE
GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Firmado digitalmente por CAYO SARAVIA Johnny Cesar FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 09/02/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 4AFF5999